



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	EJECUTIVO CONEXO	NIT
Demandante	BANCO FINANDINA S.A. BIC. Antes denominado FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	860.051.894-6
Apoderada	Dra. Natalia Andrea Acevedo Aristizabal	
Demandado	FANNY DEL CARMEN MENESES ARANGO	43.043.487
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2022-00416-00	
Puede verificar en Estados Electrónicos	https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

La demanda se ajusta a las exigencias legales de los arts. 82 y ss, 306 y 424 del Código General del Proceso, En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor del BANCO FINANDINA S.A. BIC. (Antes denominada denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) representado por la Sra. Beatriz Eugenia Cano Rodríguez, contra la Sra. FANNY DEL CARMEN MENESES ARANGO, de la siguiente manera:

PRIMERO: Por los cánones adeudados así:

LA SUMA DE **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L (\$ 6.623.455)**. Por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de febrero de 2009 a diciembre de 2009, los cuáles se discriminan de la siguiente manera:

- a. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de febrero de 2009, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 02 de marzo de 2009 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- b. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de marzo de 2009. más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 30 de marzo de 2009 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- c. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de abril de 2009 más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de abril de 2009 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.



- d. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de mayo de 2009, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de mayo de 2009 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- e. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de junio de 2009, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 29 de junio de 2009 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- f. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de julio de 2009, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de julio de 2009 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- g. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de agosto de 2009, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de agosto de 2009 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- h. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de septiembre de 2009, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de septiembre de 2009 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- i. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de octubre de 2009, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de octubre de 2009 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- j. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de noviembre de 2009, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 30 de noviembre de 2009 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- k. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de diciembre de 2009, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de diciembre de 2009 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

LA SUMA DE SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M.L (\$7.228.860). Por concepto de cánones



de arrendamiento de los meses de enero de 2010 a diciembre de 2010, los cuáles se discriminan de la siguiente manera:

- a. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de enero de 2010, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de enero de 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- b. a suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de febrero de 2010, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 1 de marzo de 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- c. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de marzo de 2010, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 29 de marzo 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- d. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de abril de 2010, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de abril de 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- e. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de mayo de 2010, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de mayo de 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- f. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de junio de 2010, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de junio de 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- g. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de julio de 2010, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de julio de 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- h. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de agosto de 2010 más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 30 de agosto de 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- i. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de septiembre de 2010, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de septiembre de 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.



- j. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de octubre de 2010, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de octubre de 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- k. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de noviembre de 2010, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 29 de noviembre de 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- l. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de diciembre de 2010, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de diciembre de 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

LA SUMA DE **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M.L (\$7.228.860)**. Por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, los cuáles se discriminan de la siguiente manera:

- a. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de enero de 2011, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de enero de 2011 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- b. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de febrero de 2011, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de febrero de 2011 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- c. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de marzo de 2011, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de marzo de 2011 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- d. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de abril de 2011, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de abril de 2011 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- e. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de mayo de 2011, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 30 de mayo de 2011 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.



- f. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de junio de 2011, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de junio de 2011 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- g. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de julio de 2011 más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de julio de 2011. hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- h. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de agosto de 2011, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 29 de agosto de 2011 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- i. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de septiembre de 2011, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de septiembre de 2011 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- j. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de octubre de 2011, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de octubre de 2011 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- k. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de noviembre de 2011, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 27 de noviembre de 2011 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada, cuyo pago esté debidamente certificado por dicha compañía.
- l. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de diciembre de 2011, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de diciembre de 2011 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

LA SUMA DE **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M.L (\$7.228.860)**. Por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de enero de 2012 a diciembre de 2012, los cuáles se discriminan de la siguiente manera:

- a. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de enero de 2012, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 30 de enero de 2012 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.



- b. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de febrero de 2012, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de febrero de 2012 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- c. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de marzo de 2012, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de marzo de 2012 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- d. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de abril de 2012, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 30 de abril de 2012 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- e. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de mayo de 2012, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de mayo de 2012 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- f. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de junio de 2012, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de junio de 2012 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- g. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de julio de 2012, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 30 de julio de 2012. hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- h. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de agosto de 2012, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de agosto de 2012 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- i. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de septiembre de 2012, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de septiembre de 2012 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- j. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de octubre de 2012, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 29 de octubre de 2012 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.



- k. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de noviembre de 2012, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de noviembre de 2012 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- l. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de diciembre de 2012, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de diciembre de 2012 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

SEGUNDO: POR LA SUMA DE **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ML. (\$1.876.000)** por concepto de costas procesales, a las cuales fue condenada la demandada dentro del proceso verbal de restitución que es conexo a esta ejecución.

LOS INTERESES DE MORA se liquidarán desde la fecha antes indicadas y hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima resultante de aplicar el art. 884 del C. de Comercio, conforme a la redacción que para él dispuso el art. 111 de la Ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada período certifique la Superintendencia Bancaria, más un 50%.

ORDENAR la notificación de este auto a la parte demandada advirtiéndosele que dispone del término de cinco días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago, formulada dentro de los tres días siguientes a la misma notificación. Arts. 431 y 442 ibídem.

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZABAL**, para representar judicialmente al banco demandante.

**NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ**

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Ant

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario